INFORME DE SUBSANACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES Y EVALUACIÓN DE LA PROPUESTA DE SEGUNDO MENOR PRECIO DENTRO DEL PROCESO MC-007-2026

En el municipio de Confines (Santander) a los dos (02) días del mes de marzo del año dos mil veintiséis (2026), se procede a verificar si fueron subsanados, dentro del término establecido, los requisitos requeridos en el informe de evaluación de las propuestas presentadas dentro del proceso de Mínima Cuantía No MC-007-2026, cuyo objeto es: **"ADQUISICIÓN DE PAPELERÍA Y OTROS ELEMENTOS REQUERIDOS PARA EL DESARROLLO DE LOS COMICIOS ELECTORALES QUE SE DESARROLLARAN EN LA VIGENCIA 2026 EN EL MUNICIPIO DE CONFINES SANTANDER".**

De conformidad con los requerimientos realizados en la verificación de cumplimiento de la capacidad jurídica, la idoneidad y la calidad de los proponentes y de los requisitos establecidos en el aviso de invitación y condiciones, en la presente etapa se revisarán el cumplimiento y subsanación de dichos requisitos, con el fin de determinar el cumplimiento de los requerimientos mínimos para la participación de los oferentes en el presente proceso, su verificación de cumplimiento se evaluara como HABILITADO, NO HABILITADO o RECHAZADO.

REGLAS DE SUBSANABILIDAD:

De conformidad con el parágrafo primero del artículo 5º de la Ley 1150 de 2007 "(...) la ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos. En consecuencia, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje, podrán ser solicitados por las entidades en cualquier momento, hasta la adjudicación (...)".

Que el **Artículo 2.2.1.2.1.5.1.** Establece que La Entidad Estatal debe elaborar unos estudios previos que deben contener lo siguiente:

1. La descripción sucinta de la necesidad que pretende satisfacer con la contratación.
2. La descripción del objeto a contratar identificado con el cuarto nivel del Clasificador de Bienes y Servicios.
3. Las condiciones técnicas exigidas.
4. El valor estimado del contrato y su justificación.
5. El plazo de ejecución del contrato.
6. El certificado de disponibilidad presupuestal que respalda la contratación.

Que el **Artículo 2.2.1.2.1.5.2.**, establece que "La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple con las condiciones de la invitación, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente." Y "La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor del contrato."

Que el Numeral 7° del Articulo 30 de la Ley 80 de 1993, expone que "De acuerdo con la naturaleza, objeto y cuantía del contrato, en los pliegos de condiciones, se señalará el plazo razonable dentro del cual la entidad deberá elaborar los estudios técnicos, económicos y jurídicos necesarios para la evaluación de las propuestas y para solicitar a los proponentes las aclaraciones y explicaciones que se estimen indispensables.

Teniendo en cuenta lo anterior, si la propuesta evaluada no cumple con requisitos subsanables, este deberá aclarar, rectificar o allegar los documentos e información requeridos para que pueda habilitar dentro del proceso de contratación. Los proponentes deberán allegar dentro del término preclusivo y perentorio[1] que al efecto les fije el Municipio de Confines, las clarificaciones y/o documentos requeridos, so pena del rechazo de la propuesta.

La **SENTENCIA 3-NR-1364-2014, radicación: 200201606-01**. Sala de lo Contencioso Administrativo. Sección Tercera. 12 de noviembre de 2014, señala:

> *"(...) En efecto el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 dice que: "La capacidad jurídica y las condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización de los proponentes serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección..." de modo que si un oferente no cumple con esos requisitos mínimos de participación (habilitantes) sencillamente no debe acudir al proceso de selección; de hacerlo, su propuesta no puede ser estimada.*
>
> *... Igual sucede con los demás requisitos habilitantes; entonces, si el oferente no tiene la capacidad financiera mínima para participar en el proceso de selección, no hay forma de que pueda subsanar su insuficiencia, pues no sería viable que el participante elevara sus índices de liquidez o que disminuyera sus índices de endeudamiento para cumplir con la condición habilitante*

Que el día veintisiete (27) de febrero de 2026, se dio traslado al informe de evaluación y verificación de requisitos habilitantes de la propuesta de menor valor presentada dentro del proceso, en el cual se requirió para que por parte del oferente subsanará específicamente requisitos de orden jurídicos, para lo cual, la entidad dentro de su cronograma estableció hasta el día veintiocho (28) de marzo de 2026 a las 18:00 horas, como plazo máximo para allegar la documentación solicitada.

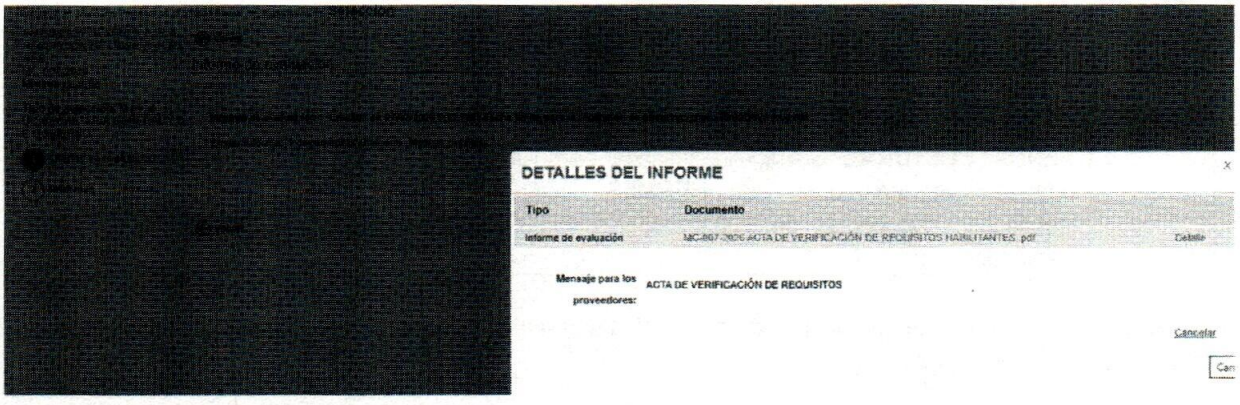
Por lo anterior, se procede a revisar la subsanación de requisitos, presentada por los oferentes participantes dentro del término establecido, así:

No.	NOMBRE O RAZON SOCIAL	VALOR PROPUESTA
	COINCREAR SAS, identificada con Nit 804014794-7, representada legamente por **MONICA JULIANA CHACON BALLESTEROS,** identificada con cedula de ciudadanía No 1.100.950.571 de San Gil Santander.	**$ 9.196.220 COP**

Previo a la verificación en el SECOP II, se evidencia que el oferente no presento la subsanación de requisitos dentro del término establecido, así:

[1] "...el artículo 25 de la Ley 80 enseña que los términos para las diferentes etapas de selección son preclusivos y perentorios. Transcurrido el tiempo indicado en los pliegos o en la ley para realizar determinada actividad sin que esta se hubiere cumplido, se habrá perdido la oportunidad para efectuarla, por cuanto el término una vez vencido no puede revivirse..." Cfr. CONSEJO DE ESTADO, Sección Tercera, Sentencia de 20 de octubre de 2005, Exp. 14.579.





Previo a la verificación en la plataforma SECOP II, se evidenció que el oferente no presentó la subsanación de los requisitos dentro del término establecido en el cronograma del proceso.

De conformidad con lo señalado en las reglas del proceso, los requisitos habilitantes o aclaraciones no aportados dentro del plazo requerido generan el rechazo de la oferta.

En consecuencia, se procede al rechazo de la propuesta presentada por el oferente **COINCREAR SAS,** identificada con Nit 804014794-7, representada legamente por **MONICA JULIANA CHACON BALLESTEROS,** identificada con cedula de ciudadanía No 1.100.950.571 de San Gil Santander.

De acuerdo a lo anterior, se surte entonces la presente evaluación con base en el **artículo 2.2.1.2.1.5.2 del decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021, el cual establece el *procedimiento para la contratación de mínima cuantía.*** Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede

del 10% de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto: (...) El numeral 5. Establece "5. La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. Lo anterior sin perjuicio de la oportunidad que deberán otorgar las Entidades Estatales para subsanar las ofertas, en los términos del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, para lo cual establecerán un término preclusivo en la invitación para recibir los documentos subsanables, frente a cada uno de los requerimientos. En caso de que no se establezca este término, los proponentes podrán subsanar sus ofertas hasta antes de que finalice el traslado del informe de evaluación."

De acuerdo a lo anterior, en el presente informe de evaluación se realizará la verificación de las ofertas atendiendo lo dispuesto en el decreto 1082 de 2015 y para el presente caso, es decir, se iniciará con la de **SEGUNDO MENOR VALOR** y si esta no cumple, debe subsanar o presentar aclaraciones, se continuará con la siguiente y así sucesivamente hasta encontrar una oferta que cumpla con todos los requisitos, eso con el fin dar traslado al informe de evaluación y conceder la oportunidad a los oferentes posibles adjudicatarios de presentar las subsanaciones o aclaraciones que corresponda; no obstante, se debe tener en cuenta que el criterio de adjudicación es el menor valor, como quiera que así lo dispone la norma, en la modalidad de mínima cuantía.

De acuerdo a lo anterior, se procede a revisar la oferta que se observa corresponde a la de SEGUNDO MENOR VALOR.

OFERTA DE SEGUNDO MENOR VALOR:

No.	NOMBRE O RAZON SOCIAL	VALOR PROPUESTA
1	**SENDA CULTURAL S.A.S.,** identificada con Nit 900838733-2, representada legamente por **HERMES GÓMEZ MORALES** identificado con cedula de ciudadanía No 13.636.063 de Curití Santander	**$ 9.202.800 COP**

Previo a la verificación de la propuesta, se procederá a corroborar su consistencia económica y establecer si se incursa en causal de rechazo:

CONSISTENCIA ECONÓMICA DE LA PROPUESTA QUE PRESENTÓ SENDA CULTURAL S.A.S

1. VERIFICACIÓN DE COMPLETITUD DEL FORMULARIO DE PRESUPUESTO:

Se constató que el formulario de presupuesto se encuentra acorde al formato solicitado por la entidad en cuanto a especificaciones y cantidades, sin embargo, se observa en el ítem número *11: "CARPETAS PLASTIFICADAS BLANCAS TAMAÑO OFICIO DE 4 SOLAPAS"* la operación aritmética del resultado final presenta error de cálculo, lo cual evidentemente modifica el valor final de la oferta.

2. VERIFICACIÓN ARITMÉTICA Y CONSISTENCIA:

Se realizó la verificación de la corrección aritmética de todos los cálculos presentados en la oferta económica, encontrándose que el valor de la oferta presentada por este oferente es superior al expresado en el formulario del

presupuesto y al de la plataforma de Secop, teniendo en cuenta el error de cálculo aritmético presentado en el ítem 11.

La verificación realizada por la entidad es la siguiente, de acuerdo a las cantidades y precios unitarios ofertados:

ITEM	DESCRIPCION	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	SENDA CULTURAL	
				VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	DISCO DURO EXTERNO DE DE 1 TB, USB 3,2,NEGRO COMPATIBLE CON WINDOWS, TIPO HDD, CONEXIÓN USB, SELLADO CON GARANTÍA 6 MESES POR DEFECTOS DE FABRICA, RÁPIDA TRANSFERENCIA DE DATOS	1	UNIDAD	399,800	399,800
2	UPS INTERACTIVA 1500/900W CON 6 TOMAS, COLOR NEGRO ,110V ENTRADA	2	UNIDAD	850,000	1,700,000
3	TECLADO USB, ALTURA DE 13.967 CM Y ANCHO DE 44.051 CM. RESISTENTE A SALPICADURAS, IDEAL PARA OFICINA O CASA, COLOR NEGRO.	2	UNIDAD	39,500	79,000
4	MOUSE ALÁMBRICO DE DISEÑO ERGONÓMICO, COLOR NEGRO, TIPO DE SENSOR ÓPTICO	2	UNIDAD	24,000	48,000
5	TINTAS A COLOR PARA IMPRESORA BROTHER BTD100 DE 1000ML, EN COLORES: 4 COLORES; 1 POR COLOR.	4	UNIDAD	59,000	236,000
6	EXTENSIÓN ELÉCTRICA MULTITOMA NARANJA DE 10 METROS	2	UNIDAD	75,000	150,000
7	TÓNER ORIGINAL PARA IMPRESORA HP LASER JET PRO MFP 4103 FDW	3	UNIDAD	831,000	2,493,000
8	TÓNER ORIGINAL PARA IMPRESORA HP LASER JET PRO 400 MFP	3	UNIDAD	730,000	2,190,000
9	CAJA DE BORRADOR MIGA DE PAN	1	CAJA	25,000	25,000
10	PAPEL BOND DE 75 G/M"20 LIB, TAMAÑO CARTA 21,6 X27,9 CM, RESMA DE 500 HOJAS, EN PAPEL BLANCO.	6	RESMA	21,000	126,000
11	CARPETAS PLASTIFICADAS BLANCAS TAMAÑO OFICIO DE 4 SOLAPAS	100	UNIDAD	2,700	270,000
12	CAJAS DE BOLÍGRAFO NEGRO RETRACTIL SEMIGEL PUNTA DE 0.7MM	2	CAJA	12,000	24,000
13	CAJAS DE BOLÍGRAFO DE COLORES RETRACTIL SEMIGEL PUNTA DE 0.7MM	2	CAJA	12,000	24,000
14	PAQUETES DE OCTAVOS DE CARTULINA * 10 UNIDADES, COLORES SURTIDOS	10	PAQ	3,500	35,000

15	PAQUETES DE RÓTULOS DE PAPEL ADHESIVO PARA IMPRESORA LASER TAMAÑO OFICIO, BLANCO BRILLANTE * 12 UNIDADES	10	PAQ	7,000	70,000
16	CAJA DE PEGANTE EN BARRA DE 40MG POR 12 UNIDADES	1	CAJA	49,000	49,000
17	ROLLO DE CINTA CORRECTORA DE 10 METROS	6	UNIDAD	8,000	48,000
18	CAJA DE MARCADOR PERMANENTE SHARPIE PUNTA DELGADA, COLORES SURTIDOS	3	CAJA	55,000	165,000
19	CAJAS DE RESALTADOR SURTIDOS * 12 UNIDADES	2	CAJA	26,000	52,000
20	ROLLO DE CINTA ANCHA TRASPARENTE 48"X 50 METROS	10	UNIDAD	6,500	65,000
21	BISTURÍ GRANDE METÁLICO	6	UNIDAD	9,000	54,000
22	CAJA DE LAPIZ NEGRO 2HB * 12 UND	3	CAJA	9,000	27,000
23	CAJA DE LAPIZ ROJO * 12 UND	2	CAJA	15,000	30,000
24	TIJERA CORTA PAPEL 8,5	4	UNIDAD	9,000	36,000
25	REGLA METALICA DE 50 CM	3	UNIDAD	4,000	12,000
26	CAJA DE GANCHO CLIP PEQUEÑO PLASTIFICADO	6	CAJA	2,500	15,000
27	CAJA DE CHINCHES	10	CAJA	2,000	20,000
28	COSEDORA METALICA GRANDE	3	UNIDAD	33,000	99,000
29	PAPELERA PLÁSTICA POR 12 LITROS BLANCA, REDONDA	3	UNIDAD	95,000	285,000
30	AMBIENTADOR LIQUIDO X 1000 ML	10	UNIDAD	13,000	130,000
31	CLORO PARA ASEO BOTELLA X 1000 ML	6	UNIDAD	9,000	54,000
32	TRAPERO DE 300 G DE ALGODÓN, CABO DE MADERA.	2	UNIDAD	25,000	50,000
33	ESCOBA FIBRA DURA, LARGO 33 X ANCHO 6.5 X ALTO 133 CM, CABO MADERA	2	UNIDAD	13,000	26,000
34	RECOGEDOR DE PISO, MATERIAL PLÁSTICO DE ALTA CALIDAD, ANCHO 24.2, ALTO 120 CM, LARGO, 13	1	UNIDAD	15,000	15,000
35	BALDE DE 10 LITROS CON PICO EN PUNTA QUE FACILITA VERTER EL LÍQUIDO 100% POLIPROPILENO, 29 X 27.8 X 21.7 CM	2	UNIDAD	25,000	50,000
36	BOLSA DE JABÓN EN POLVO DE 5KG	1	UNIDAD	51,000	51,000
TOTAL DE CADA OFERTA					**$ 9,202,800**

Valor de la oferta verificada: **NUEVE MILLONES DOSCIENTOS DOS MIL OCHOCIENTOS PESOS (9.202.800) MCTE.**

Como se puede observar, el valor real de la oferta económica de este oferente es superior al ofertado y ello ocasiona que la misma corresponde al SEGUNDO MENOR VALOR dentro del proceso. Por esta razón se procederá a verificar la oferta que se observa con el segundo menor valor dentro del proceso.

De acuerdo a lo anterior, se procede a revisar la oferta que se observa corresponde a:

OFERTA DE SEGUNDO MENOR VALOR

No.	NOMBRE O RAZON SOCIAL	VALOR PROPUESTA
	SENDA CULTURAL S.A.S., identificada con Nit 900838733-2, representada legamente por **HERMES GÓMEZ MORALES** identificado con cedula de ciudadanía No 13.636.063 de Curití Santander	**$ 9.202.800 COP**

Previo a la verificación de la propuesta, se procederá a corroborar su consistencia económica y establecer si se incursa en causal de rechazo:

CONCLUSIÓN:

Una vez se realiza la corrección aritmética a la oferta económica, requirió ajuste y el valor no supera el presupuesto oficial.

La oferta económica presentada cumple con todos los requisitos establecidos en el pliego de condiciones y NO incurre en ninguna de las causales de rechazo contempladas en la invitación, específicamente aquellas relacionadas con:

- Ausencia de cantidades y precios unitarios
- Omisiones o cambios en descripción, unidad o cantidad
- Superación del presupuesto oficial

Por tanto, la oferta económica es ACEPTABLE y procede continuar con las siguientes etapas de evaluación.

I. CAUSALES DE RECHAZO DE UNA PROPUESTA, E LA INVITACIÓN.

CAUSAL DE RECHAZO	APLICA	OBSERVACIÓN
Cuando no se ajusten a los requerimientos de la invitación pública: Una propuesta no se ajusta con los requerimientos o las condiciones de participación o no presenta dentro de los términos permitidos por la presente invitación pública los documentos que permitan verificar los requisitos habilitantes y/o de la propuesta económica.	NO	
Cuando se presenten dos o más propuestas por un mismo oferente.	NO	

La presentación extemporánea de la propuesta o en lugar o medio diferente al indicado en la presente invitación pública.	NO	
Cuando los documentos necesarios para la comparación de las propuestas presenten enmendaduras o correcciones que no aparezcan debidamente autorizadas o salvadas con la firma del proponente o la de quien suscriba el documento y dichas características no sean subsanadas dentro de los términos y en las condiciones permitidas por la invitación pública.	NO	
La ausencia del certificado de existencia y representación legal en caso de las personas jurídicas o personas naturales cuando se requiera (comerciante), expedido por la cámara de comercio o entidad competente y no se subsane en el plazo requerido.	NO	
No anexar el documento de autorización expresa del órgano competente, para participar en el proceso de selección, firmar la propuesta y suscribir el contrato en el evento de salir favorecido, en el caso de personas jurídicas cuando el representante legal tenga restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, en razón de la cuantía.	NO	
Para consorcios o unión temporal no presentar el documento que acredite constitución, responsabilidad y representación en los términos de Ley.	NO	
Cuando la propuesta se presente en forma parcial.	NO	
La presentación de propuestas alternativas	NO	
Cuando el plazo ofrecido para la ejecución de las actividades sea diferente al plazo oficial establecido en la invitación pública.	NO	
Cuando se haga caso omiso de la(s) adenda(s) expedida(s) por el municipio.	NO	
Cuando se descubra y constate por vía administrativa falsedad material o ideológica en cualquiera de los documentos de la propuesta.	NO	
La ausencia en el formulario de presupuesto de las cantidades y precios unitarios cuando se requieran. Las omisiones o cambios en lo que respecta a la descripción, la unidad o la cantidad, serán considerados factores de eliminación o rechazo.	NO	
La propuesta cuyo valor total sobrepase el presupuesto oficial.	NO	
Cuando el valor ofertado dentro del formato de propuesta económica NO coincida con el diligenciado en la plataforma SECOP II		
Acreditar circunstancias o factores relacionados con la capacidad del oferente para presentar la oferta ocurridas con posterioridad al cierre del proceso.	NO	
En caso que el oferente se encuentre en alguna de las inhabilidades e incompatibilidades previstas en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, o inhabilidad por incumplimiento reiterado previstas en el artículo 90 de la Ley 1474 de 2011 y en las demás normas que la modifiquen o adicionen, en cuanto sean pertinentes	NO	
Cuando en los procesos limitados a Mipyme el oferente que presenta oferta o alguno de los miembros del Proponente Plural no acredita la condición de Mipyme, excepto las cooperativas u otra entidad de economía solidaria siempre que acrediten la condición de Mipyme	NO	
Se hayan incumplido contratos o asumido conductas lesivas a los intereses	NO	

de empresa contratante		
Cuando se omita información sobre sanciones impuestas en la ejecución de contratos o impuestas por autoridades competentes.	NO	
Por estar reportado en el Boletín de Responsables Fiscales, expedido por la Contraloría General de la República	NO	

Verificadas las causales de rechazo a la oferta establecida en la invitación, se constata que la misma no se encuentra en ninguna de estas causales, por lo cual se procede a la verificación de requisitos.

II. VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES

Acto seguido, se procede a realizar la evaluación, advirtiendo que los requisitos habilitantes son aquellos documentos que verifican las condiciones del proponente, los cuales son sujetos a subsanación en caso de requerirse. Entre ellos están los de orden jurídico, de experiencia y técnicos, bajo los criterios que se describen a continuación:

1. VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES DE ORDEN JURIDICO

REQUISITOS DE ORDEN JURIDICO		
LAS PERSONAS JURIDICAS		
DESCRIPCIÓN DEL REQUISITO	**CUMPLE (SI/NO)**	**OBSERVACIONES**
Las personas jurídicas acreditan su capacidad jurídica con el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio de su domicilio, el cual debe haber sido expedido dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación o por la entidad que tenga la competencia para expedir dicho certificado. <u>La entidad estatal deberá verificar la capacidad jurídica de la persona jurídica de la siguiente manera:</u> a) <u>El objeto social</u> de la persona jurídica para efectos de verificar que esté autorizada para cumplir con el objeto del contrato. el objeto social es transcrito en los certificados de existencia y representación legal.	SI	Presenta certificado de existencia y representación legal de fecha 18/02/2026. **<u>a) Objeto social</u>:** *Dentro del objeto social se observa: (…) comercio al por mayor y al por menor de muebles, equipos de oficina, equipos tecnológicos, equipos eléctricos, equipos electrónicos, papelería, material didáctico, libros, útiles escolares, equipos audiovisuales, para entidades públicas y privadas* (…) **<u>b) Representación legal:</u>** Se verifica la representación legal de **HERMES GOMEZ MORALES,** identificado con cedula de ciudadanía No 13636063 de Curití - Santander, en calidad de Representante Legal.

REQUISITOS DE ORDEN JURIDICO		
LAS PERSONAS JURIDICAS		
DESCRIPCIÓN DEL REQUISITO	**CUMPLE (SI/NO)**	**OBSERVACIONES**
b) La calidad de representante legal de quien suscribe la oferta, lo cual se verifica con la inscripción del representante legal en el certificado de existencia y representación legal. c) Las facultades del representante legal de la persona jurídica para presentar la oferta y obligar la persona a cumplir el objeto del contrato, lo cual se verifica con la inscripción del representante legal en el certificado de existencia y representación legal. d) La ausencia de inhabilidades o incompatibilidades o prohibiciones de la persona jurídica para contratar con el estado. Este requisito lo debe verificar la Entidad Estatal con la presentación de una declaración de la persona jurídica en el cual esta certifique que ni la persona jurídica ni su representante legal están incursos en inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones. Adicionalmente le Entidad Estatal debe consultar los sistemas de información de antecedentes judiciales, de la Procuraduría General de la Nación y de la Contraloría General de la República, medidas correctivas y situación militar.		**c) Facultades del representante legal:** Representada legalmente ante terceros por el representante legal, quien no tendrá restricciones de contratación por razón de la naturaleza ni de la cuantía de los actos que celebre. Por tanto, se entenderá que el representante legal podrá celebrar o ejecutar todos los actos y contratos comprendidos en el objeto social o que se relacionen directamente con la existencia y el funcionamiento de la sociedad. **d)** La ausencia de inhabilidades o incompatibilidades o prohibiciones de la persona jurídica para contratar con el estado. Anexa certificación. E igualmente la entidad realizó la consulta en los sistemas de información de antecedentes judiciales, de la Procuraduría General de la Nación y de la Contraloría General de la República, medidas correctivas.
Carta de Presentación de la Oferta	SI	Anexa Documento

REQUISITOS DE ORDEN JURIDICO		
LAS PERSONAS JURIDICAS		
DESCRIPCIÓN DEL REQUISITO	**CUMPLE (SI/NO)**	**OBSERVACIONES**
Certificado de existencia y representación legal – persona jurídica. Acreditar su existencia y representación legal mediante la presentación del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso, o mediante documento equivalente vigente expedido por la autoridad competente según la naturaleza jurídica del proponente, en el cual se verifique que su objeto social contempla expresamente la ejecución de actividades directamente relacionadas con las actividades específicas y obligaciones a ejecutar. La persona jurídica deberá acreditar que su duración no será inferior al plazo de ejecución del contrato y un (1) año más, contado a partir de la fecha de cierre del proceso de selección, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 80 de 1993	SI	Anexa certificado existencia y representación legal de fecha 18/02/2026 el cual, se encuentra expedido dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso. **Termino de duración:** La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es INDEFINIDA.
Autorización del órgano social. - persona jurídica. Autorización para la presentación de la propuesta y/o suscripción del contrato, conferida al representante legal, si el certificado de existencia y representación legal impone restricciones, emitido por la junta de socios u órgano superior de gobierno social.	SI	*El representante legal No tiene limitaciones.*
Registro único tributario (RUT). Registro único tributario - RUT, expedido por la Dirección General de Impuestos Nacionales, de la	No	*Se solicita aclarar este aspecto mediante el documento pertinente, toda vez que en el documento anexo no se evidencia la fecha de expedición.*

REQUISITOS DE ORDEN JURIDICO		
LAS PERSONAS JURIDICAS		
DESCRIPCIÓN DEL REQUISITO	**CUMPLE (SI/NO)**	**OBSERVACIONES**
persona jurídica, con fecha de descarga inferior a 30 días calendario.		
Cédula de ciudadanía. Fotocopia legible de la cédula de ciudadanía. Si es persona jurídica del Representante Legal.	Si	Anexa Documento
Aportes al sistema de seguridad social integral y aportes parafiscales. Acreditar que se encuentra al día en el pago de los aportes al sistema de seguridad social integral, así como los aportes parafiscales. Si es persona jurídica debe anexar certificación juramentada y firmada por el representante legal o revisor fiscal si lo tiene, donde conste que se encuentra a paz y salvo por este concepto de acuerdo a la ley. Si la persona es natural puede anexar la certificación o el comprobante de pago del periodo correspondiente de acuerdo a la fecha de la presentación de la propuesta.	SI	Anexa Documento
Certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM Presentar el Certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM, expedido por la entidad de orden nacional Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones - MINTIC, del representante legal para personas jurídicas y/o de la persona natural, según el artículo 6 de la Ley 2097 de 2021.	SI	Anexa Documento
La ausencia de inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones de la persona jurídica para contratar con el Estado.	SI	Anexa Documento

REQUISITOS DE ORDEN JURIDICO		
LAS PERSONAS JURIDICAS		
DESCRIPCIÓN DEL REQUISITO	**CUMPLE (SI/NO)**	**OBSERVACIONES**
Este requisito lo debe verificar la Entidad Estatal con la presentación de una declaración de la persona jurídica en la cual esta certifique que ni la persona jurídica ni su representante legal están incursos en inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones.		
Documento que acredite la constitución de consorcio y unión temporal: Cuando el contratista sea un consorcio y unión temporal, deberá adjuntar los certificados de existencia y representación legal de cada uno de los integrantes (si son personas jurídicas), en las mismas condiciones establecidas para la invitación. En el caso de consorcios se establecerá en el documento de constitución el porcentaje de participación de cada uno de los miembros. En caso de que el contratista sea unión temporal, se indicara en el documento de constitución, señalara los términos y extensión de la participación de la propuesta, y en el contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la entidad. Los consorcios y uniones temporales designarán, en el respectivo acto de constitución, la persona que lo representa para todos los efectos.	N/A	El oferente es persona jurídica singular
Documentos consultados por la Entidad:	SI	Los documentos consultados de antecedentes judiciales, de la Procuraduría General de la Nación y de la Contraloría General de la República, medidas correctivas, Redam no presentan inconsistencias o algún tipo

REQUISITOS DE ORDEN JURIDICO		
LAS PERSONAS JURIDICAS		
DESCRIPCIÓN DEL REQUISITO	**CUMPLE (SI/NO)**	**OBSERVACIONES**
		de limitación para el desarrollo del proceso de contratación por parte del oferente.

2. DOCUMENTOS DE EXPERIENCIA

- REQUISITOS DE EXPERIENCIA		
DESCRIPCIÓN	**CUMPLE (SI/NO)**	**OBSERVACIONES**
Frente a la experiencia se deberá presentar: Los oferentes deberán certificar la ejecución de dos (02) contratos terminados a la fecha de cierre del proceso, cuyo objeto y/o actividades ejecutadas deberán ser iguales o similares a las del presente proceso contractual, es decir, deberán estar relacionadas con la adquisición y/o compra y/o suministro de elementos de oficina o de papelería y cuyo valor, de uno (01) de ellos, deberá ser igual o mayor al 100% del valor del presupuesto oficial de la presente contratación. Solo se tendrá en cuenta la experiencia que se encuentre debidamente soportada. El requisito de experiencia se acreditará mediante alguna de las siguientes opciones: • **Copia del contrato** acompañado de acta de recibo final y/u orden de pago final y/o acta de liquidación y/o terminación del referido contrato. • **Certificación expedida por la entidad contratante**, donde certifique el cumplimiento en la ejecución contractual En caso de ser certificación de entidad privada, deberá indicar como mínimo los siguientes datos: contratista, contratante, objeto y/o actividades ejecutadas, valor ejecutado, plazo, fecha de inicio y fecha de terminación. La experiencia puede ser acreditada por uno o más de los integrantes de la modalidad de asociación o por la sumatoria de las experiencias acreditadas por cada uno de los integrantes.	SI	El oferente anexa: Copia de contrato y copias de Acta de Liquidación y acta de recibo final: **Contrato No 01** Municipio de Villanueva Santander **Contrato No. MC-013-2023** "Suministro de Papelería y útiles de oficina para las diferencias dependencias de la Administración Municipal de Villanueva" **Valor total:** $26.930.612 **Contrato No 02** Municipio de Pinchote Santander Mínima Cuantía N.MC-007-2023 "Adquisición de elementos de papelería, útiles de oficina y dispositivos periféricos requeridos por las diferentes dependencias de la

Tratandose de consorcios o uniones temporales o promeas de sociedad futura, se atenderan las siguientes condiciones para soportar la experiencia: • Cuando en un contrato que se presente como experiencia, el ejecutor haya sido un consorcio o union temporal, y el proponente haya sido integrante del mismo, el porcentaje que se acreditará como experiencia sera el resultado de multiplicar el total ejecutado del valor por el porcentaje que le correspondia dentro de esa union temporal o consorcio. En estos casos, los proponentes deberan, ademas de los documentos solicitados para acreditar la experiencia, adjuntar copia del acta consorcial o de la union temporal (si dentro de los documentos aportados no es posible determinar el porcentaje de participacion). En caso que el oferente no cumpla con este requerimiento, y solo para este caso especifico, no se tomará en cuenta esta experiencia para el calculo de la acredicacion respetiva. • Cuando el contrato que se aporte para la experiencia haya sido ejecutado por un consorcio o unión temporal, y dos (2) o más de sus integrantes conformen un proponente plural para participar en el presente proceso, dicho contrato se entenderá aportado como un (1) solo contrato y se tendrá en cuenta para el aporte de la experiencia la sumatoria de los porcentajes de los integrantes del consorcio o unión temporal que ejecutaron el contrato y que están participando en el presente proceso		Administración Municipal de Pinchote Santander" Valor: $23.000.000

3. ESPECIFICACIONES TECNICAS

DESCRIPCIÓN DEL REQUISITO	CUMPLE (SI/NO)	OBSERVACIONES
El oferente deberá anexar el ANEXO 9 — ESPECIFICACIONES TECNICAS	SI	Anexa Formato 9

4. PROPUESTA ECONÓMICA

DOCUMENTOS	PROPONENTE	OBSERVACIONES
Propuesta Económica	**SENDA CULTURAL S.A.S.**, identificada con Nit.900838733-2, representada legamente por **HERMES GÓMEZ MORALES** identificado con cedula de ciudadanía No 13.636.063 de Curití Santander	La oferta económica, luego de efectuada la respectiva verificación, corresponde a la suma de **NUEVE MILLONES DOSCIENTOS DOS MIL OCHOCIENTOS PESOS (9.202.800) MCTE.**

CONCLUSIÓN REQUISITOS HABILITANTES:

OFERENTE / REQUISITO	CUMPLE / NO CUMPLE	SENDA CULTURAL S.A.S.
REQUISITOS DE ORDEN JURÍDICO	Cumple	
	No Cumple	X
REQUISITOS DE EXPERIENCIA	Cumple	X
	No Cumple	
CAPACIDAD FINANCIERA	Cumple	N/A
	No Cumple	
OFERTA ECONÓMICA	Cumple	X
	No Cumple	
HABILITADO	Si	
	No	X

Surtido el trámite de la revisión de cada uno de los requisitos habilitantes establecidos en la invitación pública del proceso de mínima cuantía No **MC-007-2026,** se determina que la oferta de segundo Menor valor recibida, no acredita los requisitos Jurídicos, por lo cual, cuenta con el termino para allegar la información pertinente de acuerdo al resultado de la verificación de su oferta.

De acuerdo a los resultados anteriores, el oferente cuenta con el termino estimado para subsanar, aclarar y o complementar su oferta, de acuerdo a los requisitos solicitados.

Los requisitos habilitantes o aclaraciones no aportados en el término requerido en el cronograma ocasionarán el rechazo de la oferta.

De conformidad con lo señalado en el Decreto 1082 de 2015, se procede a publicar en la página del portal del SECOP II, para dar por enterados a los oferentes y continuar con el proceso de contratación.

EVALUADOR / CARGO	FIRMA
JESSICA ALEJANDRA VILLADA RODRIGUEZ Secretaria General y de Gobierno	

PROYECTÓ:	Zorayda Quintero Pinzón – Apoyo Profesional	
VISTO BUENO ASPECTOS JURÍDICOS EN CONTRATACIÓN	ASESORA JURÍDICA	

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO No. 292256033

PIB
18:29:43

Bogotá DC, 02 de marzo del 2026

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), la persona SENDA CULTURAL S.A.S identificado(a) con NIT número 9008387332:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Politica y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

Mario Enrique Castro González
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano (C)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 292256084

PIB
18:30:22

Bogotá DC, 02 de marzo del 2026

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) HERMES GOMEZ MORALES identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 13636063:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Política y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

Mario Enrique Castro González
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano (C)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy lunes 02 de marzo de 2026, a las 18:30:54, el número de identificación de la Persona Jurídica, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Número de identificación tributario
No. Identificación	9008387332
Código de Verificación	9008387332260302183054

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy lunes 02 de marzo de 2026, a las 18:31:20, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	13636063
Código de Verificación	13636063260302183120

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 06:32:41 PM horas del 02/03/2026, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía Nº **13636063**

Apellidos y Nombres: **GOMEZ MORALES HERMES**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

DIJIN

Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano: 5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: dijin.araic-atc@policia.gov.co

Presidencia de la República
Ministerio de Defensa Nacional
Portal Único de Contratación
GOV.CO
Todos los derechos reservados.

CONSULTA EN LÍNEA DE INHABILIDADES DE QUIENES HAYAN SIDO CONDENADOS POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 18:33:26 horas del 02/03/2026, el ciudadano identificado con cédula de ciudadanía No. **13636063,** Apellidos y Nombres **GOMEZ MORALES HERMES**

NO REGISTRA INHABILIDAD

La presente consulta se tendrá en consideración por la entidad o empresa **MUNICIPIO DE CONFINES**, con NIT **890208947-3** y su utilización es exclusivamente dentro del proceso de selección al cargo, oficio o profesión, en cumplimiento de la Ley 1918 del 12/07/2018 *"por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones"* y su Decreto Reglamentario 753 del 30/04/2019 *"por medio del cual se reglamenta la Ley 1918 de 2018"*, con observancia de las Leyes 1581 del 17/10/2012, 1712 del 06/03/2014 y demás normatividad rectora frente al tratamiento de datos.

https://inhabilidades.policia.gov.co:8080/consulta


3:40
Cámara
gov.co
Registro REDAM
Válido
El ciudadano identificado con CC 13636063 NO SE ENCUENTRA INSCRITO en el registro de deudores alimentarios morosos. Fecha de generación: 17 febrero 2026, 12:26 pm
VER PDF
ACEPTAR
Información y las Comunicaciones
Dirección: Edificio Murillo Toro Cra. 8a entre calles 12A y 12B Bogotá, Colombia
registro.redam.gov.co

FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA

EJÉRCITO NACIONAL

COMANDO DE RECLUTAMIENTO Y CONTROL RESERVAS

EL SUSCRITO OFICIAL DE ATENCIÓN AL USUARIO

C E R T I F I C A

Que el señor HERMES GOMEZ MORALES identificado con Cédula de Ciudadanía No. 13636063, presenta los siguientes datos referentes a la definición de su situación militar:

Primer Nombre:	HERMES
Segundo Nombre:	
Primer Apellido:	GOMEZ
Segundo Apellido:	MORALES
Tipo Documento:	Cédula de Ciudadanía
Número Documento:	13636063
Clase Libreta Militar:	Segunda Clase

ESTA CERTIFICACIÓN ES GRATUITA
NO ES VÁLIDA COMO DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN MILITAR
NO REEMPLAZA SU LIBRETA MILITAR

Se firma y se expide en Bogotá D.C. a los 2 días del mes de Marzo de 2026, a las 6:34:50 PM.

Cordialmente,

CR. JUAN MAURICIO DIAZ SÁNCHEZ

Director de Reclutamiento - Ejército Nacional

Generó: Sistema Fénix